





## DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LLAMADO: "LICITACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION" "REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA- CONTRATO ABIERTO" CON ID DE INTENCION 75.

Villa Elisa, 15de Abril del 2024

# A: SERGIO AGUSTIN ESTIGARRIBIA MEDINA Intendente Municipal.

### **ANTECEDENTE**

LA LEY Nª7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATCION PUBLICAS Artículo 40.-Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1) Excepciones a la concurrencia autorizada: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: en su inc. c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

En el mismo articulado más abajo se menciona, En los procedimientos de contratación por excepción la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la unidad operativa de contrataciones o la unidad ejecutora de proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones, bajo las términos que se establecen en el reglamento.

El decreto N° 9823/2023, que reglamenta a la ley 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» en su Art. 34.-contratacion por urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

La necesidad de establecer mecanismo de contratación que trasparenten los procesos de servicios llevados a cabo a través del procedimiento de contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable











#### **HECHOS**

Que, la Resolución J.M. N.113/24, de fecha 10 de abrildel corriente, 'POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL Y VIAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA.

La Dirección de Infraestructura Pública y Servicios se dirige a Ud. y por su intermedio donde corresponda, a fin de informar sobre las verificaciones realizadas en diversas calles del Distrito de Villa Elisa

Como director de obras de la institución a su cargo, nos hemos constituido conforme a sus indicaciones a realizar un levantamiento de la situación en que se encuentra las diferentes calles de la ciudad de Villa Elisa, la cual pedimos de forma urgente la ejecución de los trabajos adjuntando pedidos de pobladores, planilla de computo métrico, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios. La siguiente planilla son los lugares que necesitan con urgencia la REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA- CONTRATO ABIERTO.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado esta Dirección considera de suma urgencia la realización de los trabajos de reparaciones en los caminos de la ciudad de Villa Elisa, atendiendo a que las mencionadas calles corresponden a vías de acceso principal de los pobladores de cada zona, además corresponden a itinerarios de las líneas de transporte interno a la ciudad, y a fin de salvaguardar la responsabilidad Municipal de ofrecer seguridad en cuanto a la comunicación vial de nuestra ciudad, queda a consideración del Señor Intendente.



Municipalidad de Villa Elisa







Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
1	Replanteo y Marcación de obra	M2	1
2	Relleno y compactacion de terreno	M2	1
3	Cordon de hormigon	ML	1
	Reparacion de empedrado		
4	afectado	M2	1
	Provisión y colocación de ripio		
	sobre la superficie para llenado		
5	de juntas	M2	1
6	Compactación mecanica	M2	1
	Limpieza de terreno y excavación		
	para muros de PBC con		
7	maquinaria (hora máquina)	M2	1
	Muro de contención de PBC - Ver		
	detalle (0,50m de ancho parte		
8	superior)	M3	1
9	Losa de H°A° (esp: 0,10m)	M3	1
	Encadenado de H°A° de 0,30x		
10	0,20m	ML	1
	Base de H° de 0,20m de espesor		
	para asiento de alcantarillas		
11	celulares.	M3	1
	Provisión y colocación de		
	alcantarillas prefabricadas		
12	celulares de 2,00 x 2,00mts.	Unidad	1
	Relleno y compactación de		
13	cabeceras para rampa de acceso	M3	1
14	Sellado de Hormigon	M2	1
	Limpieza periódica, final y retiro		
15	de escombros	Unidad	1
	Provisión y colocación cartel de		
16	obra	Unidad	1

Conforme a los pedidos del director de obras, según las notas presentadas en la cual menciona que están muy preocupados por el entorno y el estado deplorable en la que se encuentran las calles de la cuidad de Villa Elisa.

Que, constituye un peligro real no contar con infraestructura vial necesaria para la norma desenvolvimiento del tránsito vehicular y debe considerarse como causal inexcusable para la realización de procedimiento que tiendan a suplir esta necesidad urgente y que la institución municipal deberá precautelar el interes superior del usuario que transita a través de nuestras calles y avenidas que serían beneficiarios del presente proceso.



Municipalidad de Vitta Elisa







Que, las condiciones actuales con respecto a la infraestructura vial de numerosas calles y avenidas evidencian una necesidad urgente impostergable de intervención por parte del municipio a fin de salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, en particular de aquellos que recurren día a día a las mismas.

Que, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgenciaimpostergable probada, que atendiendo el tiempo que presenta realizar un llamado normal.

Visto la necesidad, es imperiosa la implementación del proceso más breve debido a la que resultaría imposible e inviable realizar una contratación PUBLICA NACIONAL, teniendo en cuenta la premura del tiempo y la extrema necesidad con la que contamos. Lo más conveniente sería la implementar el procedimiento de contratación por la vía de la excepción, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigente de la ley N°7021/22, la ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Que, las obras requerida son de carácter urgente y el estado deplorable que se encuetran las calles de las institucuiones mncionadas mas arriba lo unico que busca esta institucion municipal es poner en condicion las calles. Y no ponerle en peligro la vida de quienes trancitan dia a dia por estas callles, por los motivos mencionados se invoca la figura de la excepcion por urgencia impostergable, ademas, la difucion del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones requeridos de forma clara lo cual garantiza un nivel de conplegidad y trasparente en el proceso licitatorio de conformidad al reglamente vigente.

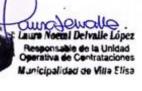
Por lo tanto, teniendo en cuenta todo lo mencionado y a fin de salvaguardar la responsabilidad municipal de ofrecer seguridad en cuanto a la comunidad educativa de nuestra ciudad, queda a consideración del Sr.Intendente, la autorización para la realización de los trabajos. La Municipalidad como órgano de Gobierno local no puede estar ajena a la situación que nos ocupa, cual es la necesidad de la reparación de las instituciones expuestas en el informe de la Dirección a cargo, a fin de precautelar la vida y la seguridad de la gente, quienes podrían estar expuestos en el caso de no tomarse los recaudos necesarios en tiempo y forma a fin de dar solución a la problemática existente.

## SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A LA QUE SE APLICA EL PRESENTE DICTAMEN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(...) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de

alguna zona o región del país;











- (...) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
- (....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
- (...) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
- (...) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
- (....) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
- (x) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables
- (...) Previa tasación por órganos competente, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el artículo 4° de la presente ley.

Elaborar un plan de contingencia de carácter predictivo resulta difícil, si bien, no se escatiman esfuerzo de los servicios preventivo, las concurrencias de los problemas de los productos utilizados en la hora de la limpieza muchas veces son muy difíciles de controlar todo debido a la naturaleza impredecible.

La Dirección de la Unidad Operativa De Contrataciones con base a lo fundado por el Departamento de Servicios Generales de la Gobernación encuentra justificado la realización del procedimiento de carácter URGENTE para dar solución y respuesta inmediata a los problemas originados

#### Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

Que, la mencionada obra no fue inicialmente planificada por la municipalidad pues la necesidad se dio a consecuencia de los repetidos e intensos temporales anteriormente, el agua no alcanzaba el caudal actual, por lo que era motivo de preocupación o prioridad para la municipalidad, situación que a la fecha es totalmente diferente.

Por tal urgencia que requería el llamado no se llevara a cabo el llamado por la modalidad convencional, por lo que de esperarse el resultado de un proceso normal recién se podría poner en peligro los intereses de la población.











Que, en ese sentido es obligación de la municipalidad en materia de infraestructura pública y de servicios b. la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial de municipio., según art. 12 inciso B de la ley 3966/10

Que la ley 3966/10 orgánica municipal en su art. 51 establece: son atribuciones del intendente municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar en invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones;

Que la ley 3966/10 orgánica municipal en su Art. 5 — la municipalidad y su autonomía. Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al artículo 166 de la constitución nacional

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgencia necesidad que no admite demora para asistir para LA"REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA- CONTRATO ABIERTO" CON ID DE INTENCION 75, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura

#### **CONCLUSIÓN:**

En virtud a las consideraciones expuestas en el considerando de la presente ampliación del dictamen, esta Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de VILLA ELISA dictamina que corresponde aplicar el supuesto llamado de excepción DE "REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA-CONTRATO ABIERTO" CON ID DE INTENCION 75, de conformidad que rigen las Contrataciones Públicas en la República del Paraguay.



**Encargada UOC** 

